RESOLUCIÓN No.032
(15 de Julio de 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA – AMJI SASIE 005 DE 2024".

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia los artículos 11 numeral 3, literal b y 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y las conferidas en la resolución 00053 de 22 de enero de 2016, demás normas concordantes que fundamentan la contratación estatal, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, adelantó los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para "**SUMINISTRO DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA Y OTRAS POBLACIONES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**" que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el día 4/07/2024 6:40:00 PM al 11/07/2024 6:00:00 PM, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II,** por el término de cinco (05) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, con el propósito de suministrar a los interesados, a las organizaciones y público en general, interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos los documentos del proceso en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de ley, desarrollaran su actividad y demás normas que le son aplicables.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura de la convocatoria pública objeto del presente Acto Administrativo relacionado con el **"**SUMINISTRO DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA Y OTRAS POBLACIONES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**"** Soportada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número CDP0303 de 11 de abril de 2024.

Que durante el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, el municipio de LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección estaba sujeto por la cuantía a limitación a Mipymes, toda vez, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferente, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, teniendo en cuenta la fecha (11/07/2024 6:00:00 PM) establecida para la manifestación de interés por parte de Mipymes, se recibió conforme al cronograma del proceso una (1) solicitud con intenciones para limitar a Mipymes:

RELACIÓN DE MIPYME QUE SOLITARON LIMITACIÓN MIPYMES COLOMBIA

No	TIPO DE PERSONA	RAZON SOCIAL / NOMBRE	NIT O CEDULA	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO
1	JURIDICA	**FUNERARIA LA PIEDAD EP S.A.S**	**900933655-2**	Micro, pequeña empresa y mediana empresa	La Jagua de Ibirico - Cesar

Que, al no recibir por lo menos dos (2) solicitudes a MiPymes colombianas para limitar la convocatoria se procede a **NO limitar el proceso a MiPymes** por lo cual podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Que, para llevar a cabo el presente proceso, se ha dado aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios vigentes; normas civiles y comerciales; Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 202, y demás normas vigentes que le sean aplicables.

Que las actividades a desarrollar durante el proceso de selección se encuentran señaladas en el cronograma establecido en el expediente electrónico en la plataforma SECOP II, donde también se podrán consultar los documentos del proceso a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6356392&isFromPublicArea=True&isModal=Fals

Que, en materia de publicidad del proceso de selección, el Municipio de la Jagua de Ibirico ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le son aplicables.

Que el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6356392&isFromPublicArea=True&isModal=Fals

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a partir del quince (15) julio de 2024, se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica AMJI SASIE 005 DE 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA Y OTRAS POBLACIONES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**",** contando para ello con un presupuesto estimado de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($99.999.984) A MONTO AGOTABLE,** incluidos impuestos con base al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0303 de 11 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente electrónico en la Plataforma SECOP II, Se podrán consultar los documentos del proceso a través de los siguientes medios: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6356392&isFromPublicArea=True&isModal=Fals

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el estudio de mercado y el análisis del sector incluidos en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($99.999.984) MCTE A MONTO AGOTABLE,** y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, valor que se ejecutara por servicios suministrados.

El Municipio de La Jagua de Ibirico, los recursos disponibles para satisfacer la necesidad, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Número CDP0303 de 11 de abril de 2024.

ARTICULO CUARTO: Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica AMJI SASIE 005 DE 2024, cualquier persona natural, o persona jurídica, o en Consorcio o Unión Temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la entidad requiere contratar y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo y en Anexos y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: En el caso que las fechas y horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, tal situación se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar esta resolución, se podrán consultar los documentos del proceso a través de los siguientes link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6356392&isFromPublicArea=True&isModal=Fals

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Desígnese EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: La evaluación de Aspectos Técnicos estará a cargo de la Secretaria de Gobierno; La evaluación de Aspectos Financieros estará a cargo del Secretario de Hacienda; La evaluación de Aspectos Jurídicos estará a cargo de la Jefe de la Oficina de contratación municipal.

ARTICULO NOVENO: Que el municipio de La Jagua de Ibirico, se abstiene de limitar el proceso de la referencia, a la participación exclusiva de Mipymes, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la limitación de procesos de selección a Mipymes, reconociendo en su inciso primero la necesidad de que el Gobierno Nacional defina las condiciones y montos para la adopción de Convocatorias limitadas a Mipymes. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta norma propició el decaimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que regulaban la limitación a Mipymes, al subrogar la norma que les servía de fundamento.

ARTICULO DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal de Contratación SECOP II,https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6356392&isFromPublicArea=True&isModal=Fals, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, acorde con lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.C.A.

Dado en La Jagua de Ibirico, el día quince (15) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA
Jefe de la Oficina de Contratación

Elaboró:	**SANDRA PATRICIA ROMERO DAZA -** Asesora Jurídico Externo	
Revisó y aprobó:	**KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA -** Jefe Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		